

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|-------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — |
| NÚMERO SUELTO | 0,25 céntimos |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 25)

Gobierno Civil de la provincia

Ferrocarriles.—Edicto

Examinado el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas, a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, por el choque del tren número 1.546, con una maniobra, ocurrido el día 26 de Mayo de 1921, en el apartadero de la Cobertoria, de la línea de León a Gijón; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles, al dar cuenta a este Gobierno Civil en 14 de Diciembre último, del accidente de que queda hecha referencia, manifestó que había sido debido a que al hacer la maniobra para dejar material vacío, por la máquina que iba en cabeza del tren número 2.659, al unir 16 vagones cargados dió un fuerte topetazo enchufando el furgón de cola b. f. l. 2.267 contra el primero de la maniobra J. 5. 634, produciéndose en ambos averías de importancia, ocasionándose dicho accidente por la falta de precaución con que se hizo la maniobra, que por la pendiente y estar humedecidos los railes eran necesarios todos los cuidados y moderaciones posibles, faltándose abiertamente a lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción para formación de trenes, por lo que propone la imposición de una multa de 250 pesetas, a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, concesionaria de aquella línea:

Resultando que el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia, manifiesta que en el accidente ha-

bía influido mucho la circunstancia de hallarse la vía en pendiente y muy humedecidos los carriles y que según la Real orden de 28 de Abril de 1908, no debe hacerse extensiva a la Compañía la responsabilidad de los agentes por todas las faltas o descuidos que cometan en el servicio:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión del día 5 del mes actual, acordó informar que procedía la imposición de la multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, por el choque objeto del expediente:

Considerando que el choque del tren número 1.546, con una maniobra, no hubiera ocurrido si los agentes de la Compañía hubieran cumplido lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción vigente para la formación de trenes;

Considerando que con lo sucedido se pone de relieve la falta de celo desplegado por los agentes de la Compañía del Ferrocarril para cumplir con toda escrupulosidad las disposiciones legales dictadas para evitar percances de esta clase y que esto la hace responsable del accidente ocurrido para ante la Administración, procediendo que se le imponga el oportuno correctivo;

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente Ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, y las Reales órdenes de 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el choque del tren número 1.546, con una maniobra, ocurrido el día 26 de Mayo de 1921, en el apartadero de la Cobertoria, correspondiente a la línea de León a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto puede recurrir en alzada, por conducto de este Gobierno Ci-

vil, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que para que le sea admitido dicho recurso ha de ser acompañado del recurso original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda por el importe de la multa, pues en otro caso se le tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se comunique también esta resolución al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas e Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 22 de Mayo de 1922.

El Gobernador.

Román García Novoa

R. al núm. 1880

Comisión inspectora del Arsenal DE CARTAGENA.

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de la Maestranza de los Arsenales del Estado, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero del año anterior, (D. O. número 48, página 303), se sacan a concurso dos plazas de escribientes para esta Comisión inspectora, con la categoría de operarios de segunda clase y sueldo asignado a dicha categoría, o sea el anual de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso se requiere ser español, no menor de veinticinco años ni mayor de treinta y cinco, solicitando en instancia suscrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil.

2.º Cédula personal.

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo.

4.º Certificado expedido por el Registro central de penados y rebeles, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documentos que acrediten su situación militar; y

6.º Certificado en que se acredite haber prestado en establecimientos industriales servicios análogos al de las plazas de escribientes que se anuncian.

Todos estos documentos serán debidamente legalizados, si procede.

Los concursantes que procedan de establecimientos de la industria militar, o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar copia autorizada de su filiación ó historial.

El plazo para la admisión de instancias, expirará a los cuarenta días contados a partir del día de la publicación del anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», y diez días después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por la Junta compuesta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, con objeto de acreditar su aptitud física, y rigiendo para estos efectos el cuadro de inutilidades y defectos físicos vigente para la marina de la Armada.

Dicho examen versará sobre conocimiento de las cuatro reglas de la Aritmética y Sistema métrico decimal, escritura al dictado con buen caracter de letra y ortografía, conocimiento del tecnicismo industrial indispensable para el buen desempeño de su cometido en las oficinas en donde ha de prestar sus servicios, y, como indispensable mecanografía.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Arsenal de Cartagena, 18 de Mayo de 1922.—El Secretario, Rodolfo Egido.

R. al núm. 1.886

—:—

Ayudantía de Marina de Luanco.

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito. Agustín Prendes García, hijo de José y Obdulia, natural de Candás, de veinte años de edad, marinero, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca en esta Comandancia de Trozo, sita en la Ayudantía de Marina de Luanco, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por no haberse presentado para pasar al servicio de la Armada.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de ser habido.

Luanco, 18 Mayo 1922.—Emilio Doce.

R. al núm. 1840

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. Enrique Gomez Pelayo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento acordó, como años anteriores, declarar la continuación de declaración de ausencia por más de diez años de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1921.

Manuel Álvarez Alvarez, hijo de Antonio y Celedonia, de Trubia, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José Antonio y Baldomero Gonzalez Ordoñez, de Casimiro y María, de Trubia, salieron para América hace más de diez años.

Aurelio y José Alvarez Arbesú, de Ramón y Florentina, de Box, se ausentaron para América hace más de diez años.

Francisco Cabeza, padre del mozo José, de San Julián de los Prados, marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Alvarez Cuesta, de José y Ramona, de Limanes, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Benjamín y José Suarez Ania, de Antonio y Ramona, de Prados, se ausentaron para América hace más de diez años.

Francisco Muñiz de la Fuente, de Joaquín y María, de Oviedo, marchó para los Estados Unidos hace más de diez años.

Nicolás Palicio Alvarez, de Miguel y Rosa, de Naves, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Inocencio Suarez Rodriguez, de Miguel y Laura, de Limanes, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José de la Fuente Fernandez, de Francisco y Dolores, de Limanes, marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Nicanor Alvarez Cuesta, de Francisco y Josefa, de Limanes, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Luis Sanchez Suarez, de Ramón y Encarnación, de Udrión, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Braulio, Adolfo, José Rufino y Félix Alvarez Alvarez, de Pablo y Carlota, de Santianes, y salieron para Buenos Aires hace más de diez años.

Felipe Alonso Rebollar, de José y Felipa, de Arcos, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José Antonio y Valeriano Alvarez Alvarez, de Baltasar y Victoria, de Siones, se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Juan Villanueva Garcia, de Enrique y Laura, de Colloto, se ausentó para la Habana hace más de diez años.

José y Aquiles Sanchez Sanchez, de Celestino y Vicenta, de Pintoria, salieron para Buenos Aires hace más de diez años.

Victoriano, Manuel y Emilio Sánchez Lozano, de José y Francisca, de los Prados, se ausentaron para el extranjero hace más de diez años.

Reemplazo de 1920.

Manuel del Corzo Martinez, de José y Laura, de Oviedo, marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

José Garcia Alvarez, de Santos y Victoria, de Box, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Venerando Garcia Muñiz, de Celestino e Isidora, de Trubia, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Amaro Valdés Gonzalez, de Fernando y Nicolasa, de Sograndio, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Gonzalez y su hijo José, de Godos, salieron para la Habana hace más de diez años.

Carlos y Gabino Fernandez Cadavieco, de Gabino y Nicolasa, de Oviedo, se ausentaron para la Habana hace más de diez años.

Eusebio Gonzalez Ania, de Claudio y María, de Naranco, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

José Menendez Rodriguez, de Francisco y Antonia, de Limanes, marchó para la Habana hace más de diez años.

Maximino y Belarmino Gonzalez Muñiz, de Isidro y Teresa, de Latores, salieron para Buenos Aires hace más de diez años.

Andrés Avelino, Ramón y José Garcia Martinez, de Vicente y Carmen, de Lorian, se ausentaron para Méjico hace más de diez años.

Maximino Gonzalez Alvarez, de Francisco y Rosa, de San Claudio,

marchó para Méjico hace más de diez años.

Enrique y Fernando Alvarez y Garcia, de Ramón y Esperanza, de Arcos, se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

Ricardo Diaz Alvarez, de José y María, de Trubia, salió para la Habana hace más de diez años.

José Menendez Suarez, padre del mozo Manuel, de Box, marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Jovino Iglesias Mendez, de Francisco y Rita, de Limanes, se ausentó para la Habana hace más de diez años.

José Ramón y Ludivino Alonso Alvarez, de Antonio y Manuela, de Caces, salieron para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Secades Martinez, de José y Generosa, de Prados, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Reemplazo de 1919.

José Antonio y Jovino Fernandez Garcia, hijo de Marcelino y Josefa, de Arcos, salieron para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Amable Gonzalez Menendez, de Antonio y Regina, de Godos, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Eustaquio y Germán Fernandez Fernandez, de José y Elvira, de Nora, salieron para la Habana hace más de diez años.

Nicanor Fernandez Martinez, de Ramón y Felipa, de Caces, marchó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Nazario Rodriguez Alonso, de José y Juana, de Sograndio, se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José, Manuel y Victor Alvarez Martinez, de Santiago y Pascuala, de Trubia, salieron para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Raimundo y Vicente Fernandez Naves, de Eugenio y Regina, de Priorio, se ausentaron para la Habana hace más de diez años.

Paciente y Bernardino Rodriguez Cadavieco, de Alonso y Rafaela, de Oviedo, se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Antonio y Casimiro Alvarez y Riestra, de José y Teresa, de La Manjora, salieron para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Ferrera y Gonzalez, de José y Regina, de Olloniego, marchó para Chile hace más de diez años.

José y Manuel Alvarez Alvarez, de Francisco y Valeriana, de Trubia, se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

José Garcia Fernandez de Diego y Manuela, de Agüeria, salió para Cuba hace más de diez años.

Mamerto Alvarez Gonzalez, de Manuel y Carmen, de Lorian, marchó para la Habana hace más de diez años.

Lino y Vidal Gonzalez Alonso, de Manuel y Virginia, de Puerto, se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Hermínio Manuel Fernandez y Alonso, de Antonio y Florentina,

de Box, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Manuel Alvarez Gonzalez, de Juan y Rosario, de Prados, se ausentó para América hace más de diez años.

Faustino Fernandez Rodriguez, padre del mozo Hilario, de Oviedo, y marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Ramón Muñiz Cabeza, de José y Josefa, de Arcos, salió para Chile hace más de diez años.

Manuel Fernandez Fernandez, de José y Casimira, de Sograndio, y se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

Inocencio Fernandez Riera, de Víctor y María, de Olloniego, salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Eustaquio Menendez Diaz, de Manuel y Manuela, de Arcos, marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 8 de Mayo de 1922.—Enrique Gómez.

R. al núm. 1.687

Alcaldía de Pravia

La Corporación municipal, en sesión celebrada con fecha 31 de Marzo próximo pasado, acordó declarar prófugos, por su falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados, y con las responsabilidades consiguientes a los mozos del actual reemplazo, que son los siguientes:

Número 2 Casimiro Garcia Garcia, hijo de Berlamino y Laura, de Villafria.

3 Celestino Menéndez Fernández, de Valentín y María, de Arango.

5 Maximino Martínez Diaz, de Claudiso y Maximina, de Pravia.

6 Luis Pelaez Garcia, de Leoncio y Remedios, de Peñallán.

7 Benjamin Alvarez Diaz, de Constantino y Manuela, de Corias.

13 Severino Fernández Alonso, de Manuel y Prudencia, de Peñallán.

17 Francisco Requejo Garcia, de Manuel y Teresa, de Somado.

18 Rosendo Garcia Floraz, de José y Juana, de Selgas.

19 Amancio Vázquez Morán, de Jose y Prudencia, de Pravia.

20 Sabino Menéndez Martínez, de José y Aurelia, de Pravia.

21 Manuel Diaz Martínez, de Andrés y Marcelina, de Villafria.

22 Luis Alvarez Pérez, de Maximino y Dolores, de Selgas.

25 Gabriel Menéndez Cuervo, de Delfino y Josefa, de Peñallán.

26 Alejandro Sanchez Martínez, de Faustino y Faustina, de Forcinas.

28 Manuel Riesgo Alvarez, de Alvaro y Dominica, de Quinzanas.

31 César Pire Garcia, de José y Engracia, de Somado.

32 Manuel Martínez Arias, de Manuel y Ramona, de Villavaler.

35 José Antonio Menéndez Menéndez, de Celestino y Elena, de Cañedo.

36 Sabino Garcia López, de Ramón y Juana, de Peñallán.

33 Ramón Rodríguez Arias, de Manuel y Fructuosa, de Inclán.

40 Benigno Fernández, de Soledad, de Arango.

41 Antonio Meijide García, de José y Virginia, de Los Cabos.

42 Atanasio Areces Fernández, de Sandalio y Elvira, de Pronga.

43 José Rodríguez Menéndez, de Ramón y Sabina, de Inclán.

44 José García Álvarez, de Alberto y Jesusa, de Santianes.

45 José Pérez Fernández, de José y Encarnación, de Pravia.

46 Salvador Menéndez Rodríguez, de José y Vicenta, de Agones.

47 Fernando Martínez Pérez, de Santos y Ramona, de Agones.

50 Braulio Valdés Tuñón, de Antonio y Engracia, de Inclán.

53 Bautista García Fernández, de Casimiro y Rita, de Los Cabos.

54 Enrique García Gutiérrez, de Manuel y Carmen, de Santianes.

55 Jovino García Pulido, de Manuel y María, de Los Cabos.

56 Amado Martínez Suárez, de Segundo y María, de Los Cabos.

58 Gelmírez José Prieto Fernández, de José y María, de Los Cabos.

60 Antonio Aguirre Florez, de Savino y Hortensia, de Peñauillán.

63 Servando Fernández Menéndez, de Santiago y Nieves, de Corias.

64 Senén Colunga Suárez, de Crisanto y Constancia, de Pravia.

68 Plácido García Menéndez, de Gabino y Antonia, de Sandamías.

71 José María Álvarez, de Orosia, de Inclán.

76 Ricardo Álvarez Pire, de Manuel y Carmen, de Escredo.

81 Rufino Rodríguez Menéndez, de Honesto y María, de Sandamías.

82 Luis Arias Castañedo, de Antonio y Pilar, de Corias.

83 Luis Fernández González, de José y Claudia, de Selgas.

87 Alfredo García Fernández, de José y Aurora, de Pronga.

89 Jesús Fernández Arango, de José y Apolinara, de Quinzanas.

90 Celso (sin apellidos), de Escredo.

93 José Canal Cuervo, de José y Marcelina, de Forcinas.

98 Juan Fernández López, de Santos y Mercedes, de Villafria.

109 Eliseo Díaz Frade, de Adolfo y Dolores, de Peñauillán.

111 José Ramón Menes López, de Ceferino y María, de Corias.

112 José Seivane Rodríguez, de Daniel y Josefa, de Somado.

123 Jesús Sánchez Muñiz, de Eugenio e Inocencia, de Quinzanas.

Pravia, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Manuel Marcos.

R. al núm. 1750

Don Manuel Marcos Solís, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pravia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 27 de Abril próximo pasado, acordó la distribución de vecinos en Secciones para la designación de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyen-

tes por territorial de la Villa y parroquia de Pravia, y elegirán cuatro vocales.

Sección segunda

La formarán los contribuyentes por industrial de dicha villa, eligiendo dos vocales.

Sección tercera

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santianes, Villafria, Escredo y pueblos de Somado, eligiendo tres vocales.

Sección cuarta

Formarán parte de la misma los contribuyentes por territorial de las parroquias de Selgas, Inclán, Villavaler y Arango, y elegirán tres vocales.

Sección quinta

La constituyen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Sandamías, Corias, Quinzanas y Pronga, con elección de tres vocales.

Sección sexta

Se formará por los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del concejo, y se designarán dos Vocales.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley Municipal, se anuncia al público a fin de que dentro del término de ocho días, puedan los interesados formular las reclamaciones que estén oportunas.

Pravia, 6 de Mayo de 1922.—Manuel Marcos.

R. al núm. 1838

Alcaldía de Navia

EDICTO

Don Carlos Pelaez Pelaez, en funciones de Alcalde constitucional de Navia, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Amalia García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Isidoro Fernández y García, número 24 del sorteo, alisado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Manuel Fernández y L. Oliveros, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Mateo y de Felisa, nació en Navia, provincia de Oviedo, el día 9 de Abril de 1876, teniendo, por tanto, ahora si vive, 46 años, su estado era el de casado y de oficio zapatero, al ausentarse hace 20 años del pueblo de Navia, que fué su última residencia en España.

Se ausentó con dirección a Buenos Aires.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del

expresado José Manuel Fernández y García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Navia, a 12 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 1583

Alcaldía de Avilés

Mes de Mayo de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

| | Pesetas | Cts. |
|-----------------------------|--------------|----------|
| Gastos de Ayuntamiento | 3900 | — |
| Policía de seguridad | 4500 | — |
| Policía urbana y rural | 5280 | — |
| Instrucción pública | 1055 | — |
| Beneficencia | 3000 | — |
| Obras públicas | 5600 | — |
| Corrección pública | 2650 | — |
| Montes | » | — |
| Cargas | 37155 | — |
| Obras de nueva construcción | » | — |
| Imprevistos | 600 | — |
| Resultas | » | — |
| Total | 63740 | — |

En Avilés, a dos de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Contador, José Rico.—B.º B.º, El Alcalde, David Arias.

Sesión de 5 de Mayo

En la misma la Excm. Corporación Municipal, acordó aprobar la precedente distribución de fondos del Presupuesto general para atender a las necesidades del presente mes, por la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cuarenta pesetas.

P. A. de S. E., El Secretario, Manuel G. Wes.—V.º B.º, El Alcalde, David Arias.

Zona de ensanche.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

| | Pesetas | Cts. |
|-----------------------------|-------------|----------|
| Gastos de Ayuntamiento | » | — |
| Policía de seguridad | 675 | — |
| Policía urbana y rural | 150 | — |
| Instrucción pública | » | — |
| Beneficencia | 50 | — |
| Obras públicas | 175 | — |
| Corrección pública | » | — |
| Montes | » | — |
| Cargas | 150 | — |
| Obras de nueva construcción | 640 | — |
| Imprevistos | 25 | — |
| Varios | 600 | — |
| Total | 2465 | — |

En Avilés, a dos de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Contador, José Rico.—Visto bueno, El Alcalde, David Arias.

Sesión de 5 de Mayo

En la misma la Excm. Corporación Municipal, acordó aprobar la precedente distribución de fondos del Presupuesto de la Zona de Ensanche por la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas para atender a las necesidades del presente mes.

P. A. de S. E., El Secretario, Manuel G. Wes.—V.º B.º, El Alcalde, David Arias.

Alcaldía de Cangas de Tineo

El Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Municipal, acordó dividir el concejo en ocho secciones para la designación de vocales asociados que con los actuales señores Concejales han de constituir la Junta municipal de este término en la forma siguiente:

Sección primera.

Contribuyentes por subsidio industrial de todo el concejo.

Sección segunda.

Contribuyentes de Cangas, Santa Eulalia y Adralés.

Sección tercera.

Contribuyentes de La Regla, Cebuyo, Besgueño, Castañedo y Tarna.

Sección cuarta.

Contribuyentes de Posada, Vega, Larón, Oballo, Gedrez, Monasterio y Noceda.

Sección quinta.

Contribuyentes de Tellón, Límés, Villategil, Piñera, Bimeda, Villacebrán, Naviego, San Pedro y San Julián.

Sección sexta.

Contribuyentes de Cibeá, Genestoso, Carballo, Villarmental, Villalaez, San Cristóbal, Linares y Porley.

Sección séptima.

Contribuyentes de Tainás, Ambres, Maganes, Anón, Mields, Santiago, San Martín, Coliema, Jarceley, Tebongo y Carceda.

Sección octava.

Contribuyentes de Corias, Corias Fuera, Santa Marina, Trones, Besullo, Barguera, Montañas, Vegalagar, San Damías, Bergame y Agüera.

Por cada una de las indicadas Secciones, se designarán tres vocales haciendo un total de 24, igual al número de Concejales.

Cangas de Tineo, 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Marcial M. Arango.

R. al núm. 1784

Alcaldía de Soto del Barco

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en el expediente

de revisión de excepción alegada por el mozo Luis Martínez Sánchez, número 20, del reemplazo de 1921, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de dos hermanos llamados Manuel-Santos y José-Mateo, cuyas señas y demás circunstancias al ausentarse eran las siguientes:

Manuel-Santos se ausentó para la Isla de Cuba, hacia fines de 1904; es hijo de Prudencio y Lucinda, edad al ausentarse dieciséis años, estatura regular, ojos verdosos, color bueno, pelo castaño, y sin señas particulares.

José-Mateo se ausentó del domicilio paterno hace once años, ignorándose desde entonces su paradero; edad al ausentarse doce años, estatura alta, ojos y pelo castaño, color bueno, y también sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, rogando a las autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes lo participen a esta Alcaldía.

Soto del Barco, a 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Emilio F. Corugedo.

R. al núm. 1887

Alcalde de Castrillón

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas, y de lo manifestado por la madre del mozo número 25 del sorteo en el actual reemplazo José Fernández García, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su medio hermano Constantino Suárez García, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años; es hijo de Ceferino y Esperanza, con residencia en la parroquia de Naveces, de este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Consules donde existe emigración se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde en funciones, Ezequiel Pire.

R. al núm. 1881

Administración de Contribuciones

— D A —

PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE MINAS.

Cédula de notificación.

En las relaciones y declaraciones presentadas por la Sociedad Suárez F. Eguía y Compañía, para el pago del impuesto de 3 por 100 de explotación de las minas «Puentes», correspondiente a los trimestres cuarto de 1920 y primero y segundo de 1921, se ha prac-

ticado una liquidación provisional que asciende a 1.729,12 pesetas, cuya cantidad deberá ser ingresada en el Tesoro en el plazo de quince días que determina el artículo 52 del Reglamento del Ramo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de notificación a la Sociedad interesada.

Oviedo, 22 de Mayo de 1922.—El Administrador, J. Mazarrasa.

R. al núm. 1.889.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Telesforo Tejedor y Lopez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal formado por D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los Adjuntos D. Amalio Fernández Recalde y D. Manuel Díaz Argüelles, ha visto el presente juicio de faltas entre partes, de la una como denunciante Florentina Álvarez García, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Vega, parroquia de San Pedro de los Arcos, y de la otra como denunciado Evaristo Ortiz, también mayor de edad, casado y de igual vecindad, en rebeldía, siendo parte en estos autos instruidos por lesiones el Fiscal municipal; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Evaristo Ortiz, como autor de la lesión inferida a Florentina Álvarez García, a la pena de diez días de arresto, a la de veinticinco pesetas de multa por la falta de insultos, y a la de tres días de arresto por la de amenazas, condenándole igualmente al pago de las costas.

Por la rebeldía del denunciado notifíquese esta sentencia en la forma que determina la Ley.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco, Manuel Díaz Argüelles y Amalio F. Recalde.

La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha por el señor Juez como Presidente del Tribunal.

Para que sirva de notificación en forma al denunciado Evaristo Ortiz, expido la presente visada por el señor Juez, que firmo en Oviedo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Telesforo Tejedor.—Visto bueno, Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 1848

Juzgado de Llanes

Don Ricardo García Herrera, Juez municipal de Llanes.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por defunción del que le desempeñaba, se anuncia a concurso para proveerse conforme determina el Real decreto de 10 de Abril de 1871, a cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en plazo de quince días, a contar del de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y

3.º Documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

Llanes, dieciocho de Mayo de mil novecientos veintidos.—Ricardo G. Herrera.

R. al núm. 1871

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ, Joaquín, domiciliado últimamente en Las Rozas, de Ciaño, Partido de Lena, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte para ser oído en la cama, número 56 de 1921, por sustracción de un caballo.

1723

Por la presente se llama y cita al testigo Manuel Miranda, vecino que fué de Santa María, de Grado, provincia de Oviedo, para que dentro de cinco días comparezca ante el Juzgado de Oviedo, con el fin de prestar declaración en causa por robo.

1802

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encar-

gándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JIMENEZ, Carmen, de 25 años, morena, cara bien parecida, tipo elegante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, procesada por hurto de un tapete; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del señor Meana, con el fin de ser oída y constituirse en prisión acordada en dicha causa.

1595

CAMINO, José, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, domiciliado últimamente en el concejo de Llanera, provincia de Oviedo, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión acordada en dicha causa.

1569

SUAREZ ORDOÑEZ, José, hijo de Antonio y de Perfecta, natural de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Infantería de Marina, número 37, D. Enrique Martínez, residente en Vigo.

1682

SIERRA PELAEZ, Pedro José, hijo de Florentino y de Amalia, natural de Los Carriles, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Constantino Bujía, Capitán del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, residente en Lugo.

1715

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. Francisco Fernández Rodríguez, vecino del Valle de San Damias, se hallan depositados un potro de dos años de edad, color castaño, alzada un metro veinte centímetros, y un caballo color castaño, edad cinco años, alzada un metro veinticinco centímetros, con una R. en el anca derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente, para que los que se consideren dueños, pasen a recogerlas en el plazo de quince días.

Cangas de Tineo, 20 de Mayo de 1922.—Marcial M. Arango.

Esc. Imp. del H. Spicio provincial